

AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 12 DE MAYO DE 2026

En la Villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la sede provisional de la Casa Consistorial, sita en la Calle Rúa Nueva, 22, el día 12 de mayo de 2026, se reunieron bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña María José Calvo Meca, los Concejales doña María Garín Pérez, don Javier Sanz de Galdeano Echávarri, don Asier Martínez Sanz de Galdeano, don Cristian Arina Apesteguía, don Luis Alberto Cagigal Álvarez, don Enrique Ortega Urbiola, doña Beatriz Sainz Mercero, y doña Alazne Mazquiarán Reyes, asistidos por la Secretaria de la Corporación doña Maider Ariz Monreal, al objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo las 09:00 horas, la anunciada en las papeletas de convocatoria cursadas al efecto, la señora Alcaldesa declaró abierta la sesión, que tiene carácter de pública.

PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 25 DE MARZO Y 24 DE ABRIL DE 2026 Y CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA SESIÓN PLENARIA DEL 25 DE MARZO.

Abierto el acto se declara pública la sesión, se aprueba por todos los asistentes las actas de las sesiones extraordinarias, de fecha 25 de marzo y 24 de abril de 2026, que en forma ordinaria son entregadas y firmadas por todos los asistentes.

A continuación, se informa de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía a partir del 25 de marzo de 2026; quedando enterado/as.

PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON CARLOS GARCÍA MUÑOZ CONTRA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PUESTO DE TRABAJO DE EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA.

Visto recurso de reposición presentado, con fecha 21 de abril de 2026, por don Carlos García Muñoz, con DNI nº 33.XXX.293-L, con registro de entrada nº 254/2026, contra la convocatoria para la provisión, por concurso oposición, de una plaza de puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples al servicio del Ayuntamiento de Villatuerta, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta mediante acuerdo extraordinario de fecha 25 de febrero de 2026 (publicada en el BON nº 61, de 26 de marzo de 2026), por considerarla nula de pleno derecho, por los motivos siguientes: “dicha plaza no existe en la plantilla orgánica. La única plaza existente en plantilla orgánica que se puede asemejar al objeto de la convocatoria es la plaza ocupada por el recurrente pero que en la actualidad no ha sido declarada vacante y además su régimen es funcional y no laboral (...). La convocatoria se aprueba sin haberla incluido en la correspondiente oferta de empleo y sin haber evacuado el preceptivo concurso de traslado previo”.

Visto informe de Secretaría de fecha 30 de abril de 2026 en el cuyo fundamento de derecho tercero se establece que:

[El artículo 5.1, de la citada norma, habla únicamente de “funcionarios de la Administración Pública respectiva que pertenezcan al nivel al que correspondan las vacantes y reúnan la cualificación profesional y demás requisitos exigidos para su desempeño”. En la plantilla orgánica y relación de personal del Ayuntamiento de Villatuerta para el 2026, el recurrente tiene la posibilidad de volver, aunque no tenga reserva de plaza por vencimiento del plazo de los 18 meses concedidos por Resolución de Alcaldía nº 89, de 11 de julio de 2024, por lo que procede incluir la plaza impugnada en la OPE del 2026 y evacuar el correspondiente concurso de traslado previo].

Y vistas las conclusiones del informe de Secretaría de fecha 30 de abril de 2026, a cuyo tenor:

“1. Que, de conformidad con las consideraciones jurídicas expuestas, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta resolver la estimación o desestimación del recurso de reposición interpuesto por don Carlos García Muñoz.

2.- De las conclusiones expuestas a lo largo de este informe el último argumento de contrario permite la estimación del recurso que se somete a informe”. De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de lo/as Concejales presentes, se **ACUERDA**:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Carlos García Muñoz contra la convocatoria para la provisión, por concurso oposición, de una plaza de puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples al servicio del Ayuntamiento de Villatuerta, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta, por acuerdo extraordinario de fecha 25 de febrero de 2026.

Segundo.- Anular la convocatoria para la provisión, por concurso oposición, de una plaza de puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples al servicio del Ayuntamiento de Villatuerta, publicada en el BON nº 61, de 26 de marzo de 2026 y en el BON nº 79, de 23 de abril de 2026, sin perjuicio de incluir las solicitudes de admisión presentadas en dicha convocatoria en la lista provisional de admitido/as y excluido/as que se cree con la nueva convocatoria a publicar.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al recurrente Sr. García Muñoz y a las personas que hasta la fecha han presentado solicitud de admisión a la convocatoria para la provisión, por concurso oposición, de una plaza de puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples al servicio del Ayuntamiento de Villatuerta, publicada en el BON nº 61, de 26 de marzo de 2026 y en el BON nº 79, de 23 de abril de 2026.

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO PLENARIO, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, por el que se aprueba inicialmente la plantilla orgánica del Personal al servicio del Ayuntamiento de Villatuerta para el año 2026, Retribuciones complementarias y Relación de puestos de trabajo, identificando el número de codificación de los puestos de trabajo para el Ayuntamiento de Villatuerta (publicado en el BON nº 54, de 16 de marzo de 2026).

Con fecha 4 de mayo de 2026, se publicó en el BON nº 85 la aprobación definitiva de la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villatuerta para el 2026. Visto que en el citado acuerdo, se han detectado los errores materiales que se describen a continuación:

- En la codificación de los puestos de trabajo se ha identificado con el número 1 los distintos puestos de trabajo, debiendo figurar la codificación siguiente:

Núm.	Denominación del puesto	Nivel	Acceso	Complemento
1	Secretario (1)	Nivel A	Concurso de méritos	9,16% (puesto de trabajo), 35% (incompatibilidad) y 10% (prolongación jornada)
2	Oficial administrativo	Nivel C	Concurso-oposición	12,00% (complemento nivel) y 15% (puesto de trabajo)
3	Empleado municipal de servicios múltiples	Nivel C	Concurso-oposición	12% (complemento nivel) y 15,00% (puesto de trabajo)
4	Empleado municipal de servicios múltiples	Nivel D	Concurso de méritos	12% (complemento nivel) y 23,36% (puesto de trabajo)

Personal laboral

Núm.	Denominación del puesto	Nivel	Acceso	Complemento
5	Auxiliar administrativo ½ jornada	D	Laboral-fijo	24,35% (puesto de trabajo)

El resto del acuerdo permanece inalterable, siendo rectificado únicamente el contenido de la codificación de los puestos de trabajo, con lo cual procede su rectificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, y artículo 109 de la citada norma, así como lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la LRBRL,

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto a favor de lo/as Concejales presentes, se **ACUERDA**:

Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, por el que se aprueba inicialmente la plantilla orgánica del Personal al servicio del Ayuntamiento de Villatuerta para el año 2026,

Retribuciones complementarias y Relación de puestos de trabajo. Las rectificaciones realizadas se reflejan en la propuesta de acuerdo arriba señaladas.

Segundo.- El resto del acuerdo permanece inalterable.

Tercero.- Proceder a publicar en el BON, en el tablón de anuncios y en la página web corporativa, el presente acuerdo.

PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL “SAN VEREMUNDO”, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y FINANCIADA CON LOS FONDOS MRR.

Visto que las obras de creación de la escuela infantil, de 1 a 3 años, “San Veremundo”, de Villatuerta, han finalizado y que tiene previsto su apertura en el curso escolar 2026 2027, siendo necesario obtener la autorización previa del departamento de educación del Gobierno de Navarra.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto a favor de lo/as Concejales presentes, se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Villatuerta para la creación del Centro de Primer Ciclo de educación infantil “San Veremundo”, de titularidad municipal y financiada con los fondos MRR, que se anexa al presente acuerdo.

Segundo.- Delegar en la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatuerta la suscripción del convenio al que se refiere el presente acuerdo. Tercero.- Trasladar el presente acuerdo, junto con el Convenio firmado, al departamento de educación del Gobierno de Navarra.

PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL PARA LOS VECINOS DE VILLATUERTA LA ACTIVIDAD RESULTANTE DE LA INVERSIÓN PREVISTA POR EGA PERFIL, S.L. EN EL S.1 DE VILLATUERTA Y DECLARAR LA ALIENABILIDAD DE LAS PARCELAS CATASTRALES Nº 907 Y 909 DEL POLÍGONO 1, DE VILLATUERTA, DE CARÁCTER PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA.

Vista solicitud presentada por el representante de la empresa EGA PERFIL, S.L., con CIF nº B31884984, con número de entrada 218/2026, en la que solicita la declaración de interés local de la actuación urbanística prevista por EGA PERFIL, S.L. en el Plan Parcial del S.1, de Villatuerta, en base a los siguientes argumentos:

“a) EGA PERFIL, S.L. es una empresa internacional implantada en Villatuerta desde hace más de 25 años dedicada a la fabricación de perfiles metálicos destinados a distintos sectores de la economía (agricultura, construcción,

energía solar) con una producción anual de más de 100.000 toneladas de perfiles de acero que cuenta con filiales en Francia y Reino Unido.

b) EGA PERFIL, S.L. ha materializado, colmatado y agotado todos los derechos edificatorios reconocidos a la parcela 1816 del polígono 1 en el planeamiento actual que fueron objeto de esa modificación del año 2024 en apenas dos años, cumpliendo con los compromisos adquiridos.

c) EGA PERFIL, S.L., dentro de su plan de Internacionalización, se encuentra ya presente tanto en Francia como en Portugal, teniendo previsto un crecimiento en estos países en lo que se refiere a la venta de la perfilería destinada a construcción. Tiene también previsto impulsar la fabricación de perfilería destinada a estructuras de paneles fotovoltaicos. Como otra línea de negocio a desarrollar, se encuentra la perfilería para estructuras metálicas destinadas a la construcción industrializada, tanto en fabricación de las estructuras como el premontaje de las mismas. Esta actividad requiere de un importante espacio para fabricación y acopio de los materiales y las estructuras premontadas.

d) EGA PERFIL S.L. es ya propietaria de las parcelas catastrales que colindan con la parcela 1826 del polígono 1 de su propiedad, en concreto, de las parcelas 911 y 1408 que suman según catastro 11.246 m². Estas parcelas junto con las 907 y 909, de 3.835 m² y 4330 m² respectivamente, de titularidad del Ayuntamiento y las parcelas 908, 906, 542, 910 y 1407 que suman 28,796 m² titularidad de otros propietarios, conforman el sector SI del Plan municipal que cuenta con plan parcial aprobado por OF 238/1993 de 14 de octubre del Consejero de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BON nº 132 de 29 de octubre de 1993).

e) EGA PERFIL, S.L. necesita contar con urgencia con suelo colindante a sus actuales instalaciones que posibiliten la ampliación de sus instalaciones, siendo la solución más adecuada y lógica su localización en el S 1 donde es ya titular de suelo, pero, chocan las actuales determinaciones urbanísticas de ordenación de este ámbito con cualquier ampliación coherente por su parte, planteándose, por tanto, para poder acometer esas ampliaciones necesarias para la continuidad de la actividad industrial, modificar las determinaciones urbanísticas pormenorizadas vigentes del plan parcial aprobado.

f) Resulta oportuno y coherente acometer una modificación de las determinaciones urbanísticas contenidas en el vigente plan parcial del sector S.1, que viabilicen posibiliten la actuación, adecuándose a las necesidades actuales y a la realidad, conjugando los intereses privados del resto de propietarios del ámbito con los de EGA PERFIL S.L. y con el interés general defendido por el Ayuntamiento de Villatuerta de ejecutar el planeamiento y de promoción industrial en su término municipal.

g) EGA PERFIL, S.L. necesita más suelo en el S1 para posibilitar su ampliación del que ya dispone, solicitando al Ayuntamiento la adopción de los oportunos acuerdos para la enajenación de las parcelas de titularidad municipal en el ámbito.

h) Solicitándose al Ayuntamiento la adopción de los acuerdos necesarios para modificar la ordenación pormenorizada del S1, la ejecución urbanística de las determinaciones de ese planeamiento y la transmisión a la mercantil firmante del suelo de titularidad municipal que posibiliten la ampliación de EGA PERFIL S.L. en el ámbito de acuerdo con sus necesidades”. EGA PERFIL, S.L. tiene previsto realizar una inversión aproximada de 3.450.000,00 euros con la compra de 4 perfiladoras, 3 casetes, 9 juegos de rodillajes, 2 puentes grúa, 2 básculas de pesaje, maquinaria de serigrafía, maquinaria de etiquetaje, etc., hasta alcanzar una cantidad aproximada de 8.858.166,00 euros con la ejecución urbanística del S.1. Así mismo, con esta inversión prevista, EGA PERFIL, S.L. pretende incorporar cerca de 20 trabajadores más como empleo directo.

Visto informe de tasación elaborado por CATSA, de fecha 22 de abril de 2026, para las parcelas catastrales nº 907 y 909 del Polígono 1, de Villatuerta, por un valor económico de 60.436,59 euros (parcela 907 del polígono 1, de Villatuerta) y 68.237,41 euros (parcela 909 del polígono 1, de Villatuerta), con una superficie de 3.835,00 m2 y 4.330,00 m2, respectivamente, siendo el valor total de las dos parcelas 128.674,00 euros.

Habiendo informe de Secretaría –Intervención del Ayuntamiento de Villatuerta, de 7 de mayo de 2026, en el que, para los bienes patrimoniales, se indica que:

“El artículo 128.2 (a y b) RBELN establece que:

“2. Si se tratara de bienes inmuebles, la enajenación directa puede además acordarse excepcionalmente en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren los requisitos precisos para dicha forma de enajenación en la legislación urbanística o en otras leyes sectoriales.

b) Cuando la enajenación haya de realizarse para la instalación o ampliación de industrias u otras actividades que la entidad local declare de interés general para los vecinos”.

Considerando que el artículo 132.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 122 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra requieren para la enajenación de los bienes la previa declaración de alienabilidad por tratarse de bienes originariamente patrimoniales o que hayan adquirido este carácter por alteración de su calificación jurídica primitiva.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto a favor de lo/as Concejales presentes, se **ACUERDA**:

Primero.- Declarar de interés general para los vecinos de Villatuerta la actividad resultante de la inversión prevista por EGA PERFIL, S.L. en el S.1 de Villatuerta.

Segundo.- Declarar la alienabilidad de las parcelas catastrales nº 907 y 909 del Polígono 1, de Villatuerta, patrimoniales del Ayuntamiento de Villatuerta.

Tercero.- Aprobar la tasación económica de las parcelas 907 y 909 del Polígono 1, de Villatuerta, emitida por CATSA (nº de expediente 2026-060341-00-1) y establecer como valor económico de venta el importe total de 128.674,00 euros.

Cuarto.- Delegar en la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatuerta la suscripción del contrato de venta, Convenio y cuantos documentos a suscribir para la reparcelación y urbanización del S.1. de Villatuerta.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo a EGA PERFIL, S.L. y a los propietarios del S.1. de Villatuerta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 09.20 horas, cuando se extiende la presente, de todo lo que yo la Secretaria certifico.